

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, realizadas las publicaciones del caso, y surtido el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el juzgado, con fundamento en el art.108 del C.G.P., dispone:

1 - DESIGNAR al Dr. WILLIAM VANEGAS, como curador ad litem y defensor de oficio de la demandada LILIANA MARIA BELTRAN MONSALVE y PERSONAS INDETERMINADAS, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele, conforme a lo señalado en el art. 48 numeral 7 y art. 49 del C.G.P.

2 - Las publicaciones efectuadas por el actor en tiempo, manténgase agregadas a los autos.

3 - **ORDENAR** a la parte actora la inclusión de los datos contenidos en la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. (Art. 375 numeral 7 del C.G.P.

4 - **ORDENAR** el emplazamiento del acreedor hipotecario CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCIA. Súrtase en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

5 - Las respuestas de las entidades SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, INCODER, IGAC, manténgase agregadas a los autos para los efectos legales pertinentes.

6 - Para los fines legales del proceso, téngase en cuenta la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

JUEZ (C)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.066 hoy 21 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO